

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA

COMPANIA CRIADEROS DE ESPECIES BIOACUATICAS CRIESBIO

COMPANIA LIMITADA. OTORGADA POR EL SEÑOR INGENIERO

02

FRANCISCO JAVIER MERINO PLAZA Y OTROS.-

CUANTIA: \$ 1'000.000,00

#####

Número trescientos cincuenta y tres (353).- En la ciudad de Manabí, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, ante mí José Vicente Alava Zambrano, Notario Público de este cantón, comparecen las siguientes personas: señor Francisco Javier Merino Plaza, casado, Ingeniero Industrial, portador de su cédula de ciudadanía número: cero nueve cero tres dos seis seis uno nueve- cinco y cédula tributaria número: cero uno cinco tres siete, por sus propios derechos; señor José Rubén Domínguez Ruíz, casado, Abogado, portador de su cédula de ciudadanía número: trece cero uno siete ocho uno dos siete- dos y cédula tributaria número: ocho nueve tres ocho tres, por sus propios derechos; señor Tomás Carlos Moreno Robalino, casado, comerciante, portador de su cédula de ciudadanía número: cero nueve cero cuatro ocho dos tres dos cinco- nueve y cédula tributaria número: cinco uno nueve seis cinco cero, por sus propios derechos; señor Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda, casado, comerciante, portador de su cédula de ciudadanía número: trece cero uno nueve cinco tres uno cuatro- cinco y cédula tributaria número: cinco dos cero nueve cinco dos, por sus propios derechos; y, señor Francisco Javier Archanco Domínguez de Vidaurreta, casado, Ejecutivo In

1 industrial, portador de su cédula de Identidad número: diecisie-  
2 te cero seis cuatro seis cinco nueve seis- ocho y cédula tribu-  
3 taria número: uno ocho cinco dos cinco, por sus propios dere-  
4 chos, como Inversionista Nacional, como lo justifica con la co-  
5 pia de la Protocolización de la Resolución número doscientos o-  
6 chenta y nueve dada por el Subsecretario Regional de Industrias,  
7 Comercio e Integración en el Litoral con fecha veintinueve de  
8 Octubre de mil novecientos ochenta y seis, documento que se a-  
9 grega al protocolo como habilitante; justifican además los otor-  
10 gantes el haber sufragado en las elecciones del primero de ju-  
11 nio del presente año, con el comprobante de votación que me --  
12 presentan y que se devuelven a los interesados, no así el señor  
13 Francisco Javier Archanco que no sufragó por ser extranjero.--  
14 Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos a excepción -  
15 del señor Francisco Javier Archanco Domínguez de Vidaurreta que  
16 es de nacionalidad Española, e idóneos de este vecindario, le-  
17 galmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de cong-  
18 cer, doy fé.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno co-  
19 nocimiento en los efectos y resultados de esta escritura, la-  
20 cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la  
21 eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR  
22 NOTARIO; Dígnese elevar a Escritura Pública la minuta que con-  
23 tiene el contrato de constitución de una Compañía de Responsa-  
24 bilidad Limitada, conforme a las cláusulas que se indican a con-  
25 tinuación: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen al otorgamien-  
26 to del siguiente contrato, los señores Ingeniero Industrial --  
27 Francisco Javier Merino Plaza, Abogado José Rubén Domínguez Ruiz,  
Tomás Carlos Moreno Robalino, Ramón Bartolomé Fernández Avella

1 neda y Francisco Javier Archanco Domínguez de Vidaurreta; todos

2 Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil, casados, 03

3 de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del último de los nom  
4 brados que es de nacionalidad española, domiciliados en esta -

5 ciudad de Manta SEGUNDA: Régimen de la Compañía.- Los compare-

6 cientes declaran que la Compañía se registrá por la Ley de Compa-

7 ñías, el Código de Comercio y por los Estatutos Sociales que a

8 continuación se determinan.- TERCERA: Estatutos de la Compañía:

9 Artículo Primero.- La Compañía se denominará "CRIADEROS DE ES-

10 PECIES BIOACUATICAS CRIESBIO COMPAÑIA LIMITADA".- Artículo Se

11 gundo.- El Objeto Social de la Compañía es dedicarse a la acti

12 vidad pesquera en todas sus fases incluyendo extracción y cap-

13 tura, procesamiento y comercialización, a saber: a) El cultivo,

14 cría, explotación industrial, especialmente de camarones, lan-

15 gostas, mejillones, almejas y demás clases de mariscos o espe-

16 cies marinas en cautiverio; b) La cría y pesca de peces comes-

17 tibles y cualquier especie marina en estado silvestre y su co

18 mercialización; c) La exportación de productos pesqueros o del

19 mar en estado natural o procesado; d) La administración de em-

20 presas pesqueras; e) Ejercer agencias o representaciones de per

21 sonas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo gi-

22 ro de negocio tenga relación con su finalidad social. Como con

23 secuencia de las actividades expresadas, la compañía podrá ad-

24 quirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar plan

25 tas industriales para envasamiento de productos del mar y fri-

26 goríficos. Podrá importar bienes muebles e demás aparejos que

27 sean necesarios para el cumplimiento del objetivo social. Podrá

28 efectuar contratos de compraventa de bienes inmuebles, así co-

1 mo la celebración de contratos de arrendamiento y de concesión  
2 sobre tierras destinadas a la cría y cultivo de mariscos y de-  
3 mas especies marinas. La Compañía podrá ejecutar toda clase de  
4 actos y celebrar toda clase de contratos tanto civiles como mer-  
5 cantiles, permitidos por las Leyes y relacionados con su obje-  
6 to, así como intervenir en la constitución de compañías, adqui-  
7 rir acciones, participaciones en otras compañías relacionadas-  
8 con su objeto.- Artículo Tercero.- Domicilio.- El domicilio --  
9 principal de la compañía es la ciudad de Manta, pero podrá es-  
10 tablecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país, así  
11 como en el extranjero, de acuerdo a lo que resolviere la Junta  
12 General de Socios.- Artículo Cuarto.- Plazo: La Compañía tendrá  
13 un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de -  
14 su inscripción en el Registro Mercantil, plazo éste que podrá  
15 ser ampliado o restringido por la resolución de la Junta Gene-  
16 ral de Socios.- Artículo Quinto.- ~~Del capital Social.- El capi-~~  
17 ~~tal Social de la Compañía es de Un millón de sucres, dividido -~~  
18 ~~en mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres~~  
19 ~~cada una. Este capital ha sido suscrito por los socios de la -~~  
20 ~~forma siguiente: a) El señor Ingeniero Francisco Javier Merino~~  
21 ~~Plaza ha suscrito Doscientas Veinte y Cinco participaciones, pa-~~  
22 ~~gando en numerario la suma de Ciento trece mil sucres, quedando~~  
23 ~~por pagar la suma de Ciento Doce Mil Sucres; b) El señor Aboga-~~  
24 ~~do José Rubén Domínguez Ruíz, ha suscrito Doscientas Veinte y~~  
25 ~~Cinco participaciones, pagando en numerario la suma de Ciento-~~  
26 ~~Trece Mil Sucres, quedando por pagar la suma de Ciento Doce Mil~~  
27 ~~Sucres; c) El señor Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda ha sus-~~  
28 ~~crito Doscientas Veinte y Cinco participaciones, pagando en nu-~~

1 ~~numerario la suma de Ciento Trece Mil Suces, quedando por pagar~~  
2 la suma de Ciento Doce Mil Suces; d) El señor Francisco Javier  
3 Archanco Domínguez de Vidaurreta ha suscrito <sup>1000</sup> Doscientas Veinte  
4 y Cinco participaciones, pagando en numerario la suma de Cien-  
5 to Trece Mil Suces, quedando por pagar la suma de Ciento Doce  
6 Mil Suces; y, e) El señor Tomás Carlos Moreno Robalino, ha sus-  
7 crito Cien participaciones, pagando en numerario la suma de --  
8 Cincuenta Mil Suces, quedando por pagar la suma de Cincuenta-  
9 Mil Suces; quedando de esta manera integrado el Capital Social  
10 suscrito el Cien por ciento del mismo y la parte del capital --  
11 suscrito y no pagado, será integrado en el plazo de diez meses,  
12 a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercan-  
13 til.- Se acompaña al efecto con esta minuta, el certificado del  
14 depósito bancario correspondiente. Los certificados de aporta-  
15 ción no serán negociables, la participación que tiene el socio  
16 en la Compañía será transferible según el régimen establecido-  
17 en la vigente Ley de Compañías; respondiendo en todo caso los  
18 socios, por las obligaciones sociales, hasta el monto de sus --  
19 participaciones/La Compañía entregará a cada socio un certificado  
20 de aportación en el que se indicará el número de participaciones  
21 que por su aporte le corresponden.- Artículo Sexto.- De la admi-  
22 nistración de la Compañía: De la Junta General de Socios.- La -  
23 Junta General de Socios es la Suprema Autoridad de "CRIADEROS -  
24 DE ESPECIES BIOACUATICAS, CRIESBIO COMPAÑIA LIMITADA".- Se reu-  
25 nirá de manera ordinaria por lo menos una vez al año dentro de  
26 los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio-  
27 económico.- En forma extraordinaria, podrá reunirse cuantas ve-  
28 ces sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Compañía.-

1 Será convocada por el Presidente mediante aviso publicado por-  
2 la prensa en un diario de mayor circulación en la ciudad de Man-  
3 ta y por una sóla vez, hecha por lo menos con ocho días de an-  
4 ticipación.- No se requerirá convocatoria cuando concorra todo  
5 el capital social a la Junta y previamente se hubiere resuelto  
6 por unanimidad los asuntos a tratarse y suscriban el acta todos  
7 los concurrentes. Las Juntas Generales se reunirán en el domi-  
8 cilio principal de la Compañía, salvo el caso de Juntas Univer-  
9 sales, que podrán sesionar en cualquier lugar dentro del terri-  
10 torio nacional. Las Juntas Generales sólo podrán conocer los a-  
11 suntos indicados en la convocatoria; bajo pena de nulidad, para  
12 que pueda reunirse la Junta General, se requiere de la presen-  
13 cia de los socios que representan la totalidad del capital So-  
14 cial en primera convocatoria; y sino se reuniere tal cifra, se  
15 convocará por segunda vez, y en esta ocasión se reunirá la Jun-  
16 ta General con los socios concurrentes cualesquiera sea el por-  
17 centaje de capital por ellos representado.- Las Juntas Genera-  
18 les serán presididas por el Presidente de la Compañía y actua-  
19 rá como Secretario el Gerente de la misma. Deberán ser tomadas  
20 las decisiones de la Junta General de Socios por una mayoría -  
21 de votos de por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del ca-  
22 pital concurrente.- Deberán concurrir los socios o por represen-  
23 tantes, quienes legitimarán su intervención con autorización -  
24 escrita de su representado y, con carácter de especial en cada  
25 ocasión. Artículo Séptimo.- Atribuciones de la Junta General.-  
26 Son atribuciones de la Junta General; a).- Designar y remover  
27 administradores y Gerentes; b).- Aprobar las cuentas y los ba-  
28 lances que presenten los Administradores y los Gerentes: c) Re

1 solver acerca de las formas de reparto de las utilidades; d) -  
2 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e)-  
3 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión 5  
4 de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución-  
5 del capital social y sobre la prórroga del contrato social; g)  
6 Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h)  
7 Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con  
8 las causales establecidas en la Ley; i) Disponer que se esta -  
9 blezcan las acciones correspondientes en contra de Administra-  
10 dorès y Gerentes; j) Ejercer todas las facultades de acuerdo -  
11 con la Ley y los presentes Estatutos, que son de su competencia,  
12 así como los no específicamente concedidos a otros funcionarios  
13 o Administradores.- Artículo Octavo.- Del Presidente.- El Pre  
14 sidente de la Compañía será elegido cada tres años por la Jun-  
15 ta General de Socios, de entre uno de sus miembros o fuera de  
16 ellos.- Podrá ser indefinidamente reelegido.- Subrogará al Ge  
17 rente en su cargo por falta o ausencia de éste, hasta que sea  
18 legalmente reemplazado.- Artículo Noveno.- Atribuciones del Pre  
19 sidente.- Corresponde al Presidente, presidir las Juntas Gene-  
20 rales de Socios, firmar con el Gerente los Certificados de Apor  
21 tación, las actas relacionadas con las sesiones de las Juntas-  
22 Generales, y ejercer las demás atribuciones que señala la Ley,  
23 la Junta General y los presentes Estatutos.- Ejercer la repre-  
24 sentación legal, extrajudicial y judicial, conjunta o separada  
25 mente con el Gerente.- Celebrar toda clase de actos, contratos  
26 y gestiones con la amplitud, forma y términos consagrados por  
27 la Ley; quedando facultado por tanto en el ejercicio de sus fu  
28 ciones para firmar toda clase de documentos de Aduana, recla -

1 -mos administrativos, trámites en el Banco Central y sus respec  
2 tivos departamentos de cambio, importación y exportación, girar  
3 sobre las cuentas bancarias abiertas en nombre de la Compañía,  
4 cobrar, endosar, descontar cheques, letras de cambio, pagarés  
5 a la orden, y cualesquiera otros títulos de crédito, girar le  
6 tras de cambio y pagarés a la orden, depositar fondos en las -  
7 cuentas bancarias de la Compañía, contratar sobregiros banca -  
8 rios, tomar empleados, desahuciarlos de acuerdo con lo estipu-  
9 lado por el Código de Trabajo.- Le está expresamente prohibido,  
10 comprometer a la Compañía otorgando o suscribiendo garantías o  
11 avales extraños a su objetivo comercial, pero podrá constituir  
12 en prenda ordinaria de comercio, en prenda agrícola o indus --  
13 trial los bienes muebles o inmuebles de la Compañía, con oca -  
14 sión de operaciones de créditos contratados para sus beneficio,  
15 financiamiento y desarrollo.- Y, en general quedará obligado a  
16 obrar con el cuidado que exige una administración mercantil --  
17 prudente, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o ajena al -  
18 mismo género de comercio que constituye el objeto de esta com-  
19 pañía.- Artículo Décimo.- Del Gerente.- Podrá el Gerente ser o  
20 nó socio de la Compañía, durará tres años en su cargo, púdien-  
21 do ser reelegido indefinidamente. Artículo Décimo Primerò.- A  
22 tribuciones del Gerente.- El Gerente será el representante le-  
23 gal, extrajudicial y judicial de la Compañía, podrá ejercer --  
24 conjunta o separadamente con el Presidente de la Compañía.- Co  
25 rrespóndele la obligación de convocar a las Juntas Generales -  
26 Ordinarias de los Socios, debiendo actuar de Secretario en las  
27 mismas y suscribir las actas de las sesiones como tal.- Firmar  
con el Presidente los certificados de Aportación. Nombrar a los

1 demás funcionarios y empleados de la Compañía, los mismos que- 06  
2 tendrán las atribuciones que les asigne la Junta General, la que  
3 además establecerá el tiempo que deban permanecer en sus cargos.  
4 Por falta, impedimento o licencia del Gerente, lo reemplazará -  
5 el Presidente.- Artículo Décimo Segundo.- Fiscalización de la  
6 Compañía.- La Junta General designará anualmente un fiscaliza-  
7 dor cuyas atribuciones serán las señaladas por la Ley.- Artícu  
8 lo Décimo Tercero.- Fondo de Reserva.- Obligatoriamente al fi  
9 nalizar cada ejercicio económico de las utilidades y de los be  
10 neficios líquidos y realizados se deducirá el cinco por ciento  
11 (5%) para la formación del Fondo de Reserva Legal que se dispo  
12 ne en el artículo ciento once (111) de la Ley de Compañías, pe  
13 ro la Junta General podrá cuando lo crea conveniente, instituir  
14 otros fondos de reserva destinados a cumplir los objetivos que  
15 señala la Junta General de Socios.- Artículo Décimo Cuarto. Di  
16 solución.- Esta Compañía se disolverá anticipadamente por reso  
17 lución de la Junta General de Socios, quien designará al funcio  
18 nario que deba actuar como liquidador o por las causas estable  
19 cidas por la Ley de Compañías y demás disposiciones pertinentes.  
20 Artículo Décimo Quinto.- Las faltas en que incurrieren los ad-  
21 ministradores serán sancionadas de conformidad con la Ley de la  
22 materia.- Artículo Décimo Sexto.- En cuanto a lo que no se hu-  
23 biere previsto en estos Estatutos, se estará a lo que dispone -  
24 la Ley de Compañías, en lo que sus disposiciones tengan función  
25 de Normas Supletorias se regirán por las Estatutarias.- Artícu  
26 lo Décimo Séptimo.- Otorgada la escritura e inscritos el Contra  
27 to y Estatutos por los que esta Compañía se forman, los socios  
fundadores sin necesidad de previa convocatoria se reunirán en

Junta General de Socios con el objeto de nombrar Gerente y pro-

ceder a la elección de Presidente de la Compañía. Usted señor-

Notario, añada las demás cláusulas de estilo para la validez -

del presente contrato del que conferirá las correspondientes -

copias autorizadas para los fines de aprobación e inscripción -

y haga constar que el señor Abogado Xavier Voelcker Chávez, se

haya autorizado para solicitar la aprobación del perfecciona -

miento de esta minuta y así mismo de sus instrucciones. Minuta

firmada por el Abogado Xavier Voelcker Chávez, matrícula del -

Colegio de Abogados de Manabí número quinientos setenta y cin-

co.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y rati-

fican en el contenido íntegro de la minuta inserta.- Agrego al

protocolo como documentos habilitantes lo siguiente: Copia de

la Protocolización de la Resolución número doscientos ochenta

y nueve, dada por el Subsecretario Regional de Industrias, Co-

mercio e Integración en el Litoral a favor del señor Francisco

Javier Archanco Domínguez de Vidaurreta.- Certificado conferi-

do por el Banco del Pacífico Sucursal Manta, sobre el depósito

bancario a la cuenta integración de Capital de la Compañía Cria-

deros de Especies Bioacuaticas Criesbio Compañía Limitada.- Mi-

nuta y documentos habilitantes que quedan elevados a escritura

pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura a los o-

torgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y cla-

ra voz, la aprueban y firman conmigo el Notario en unidad de -

acto. Doy fé.- (firmado) Fco. J. Merino P.- (firmado) Ilegible

del señor Abogado José Rubén Domínguez Ruiz.- (firmado) Tomás

Moreno R.- (firmado) Bartolomé Fernández.- (firmado) J. Archan-

co.- (firmado) José V. Alava Z.- Hay un sello que dice: JOSE V.

1 LAVA Z. NOTARIO PUBLICO 2º Cantón - Manta.-.....

2 DOCUMENTOS HABILITANTES.-.....

3 COPIA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS

4 OCHENTA Y NUEVE DADA POR EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS

5 COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.- CUANTIA: INDETERMINADA:

6 Señor Notario: FRANCISCO JAVIER ARCHANCO DOMINGUEZ DE VIDAURRE

7 TA, a usted solicito: Se sirva protocolizar la Resolución Nº -

8 289 de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e In-

9 tegración en el Litoral, conferida en favor del peticionario.-

10 A la vez que solicito se me confiera dos copias de la protoco-

11 lización del mencionado documento. Muy atentamente, F. Javier

12 Archanco D. de V.- (firmado) Ilegible.- Hay un sello que dice:

13 Abg. Abel Alava Rivera. Colegio de Abogados de Guayaquil Reg.

14 Nº 2092.- (firmado) Abel Alava R.- REPUBLICA DEL ECUADOR. SUBSE

15 CRETARIA REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL. RESOLUCION Nº 289.-

16 EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

17 EN EL LITORAL. En uso de las facultades que le conceden el De

18 creto Supremo Nº 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo -

19 Nº 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo Nº 63 de

20 27 de agosto de 1984; y, Considerando los Decretos Supremos Nº

21 974 de 30 de junio de 1971 y Nº 1875 de 27 de septiembre de --

22 1977, el Acta de Declaración de Inversión Nacional Nº 193 de -

23 21 de octubre de 1986, la solicitud y documentación presentada

24 por el señor Francisco Javier Archanco Domínguez de Vidaurreta

25 y, el informe favorable Nº DRI-IE 353 MICIP de 27 de octubre de

26 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inver

27 siones Extranjeras, RESUELVE: AUTORIZAR al señor FRANCISCO JA

28 VIER ARCHANCO DOMINGUEZ DE VIDAURRETA de nacionalidad ESPAÑOLA,

07

residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado

1 con la Visa de Inmigrante, categoría 10-VI concedida el 26 de  
2 julio de 1978 y transferida a su nuevo pasaporte el 13 de mar-  
3 zo de 1985, por el Director General de Extranjería en Quito y  
4 registrado con el número 7-706-10965, para que invierta con el  
5 carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumen-  
6 tos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos  
7 de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador y -  
8 en Empresas Unipersonales. El señor FRANCISCO JAVIER ARCHANCO  
9 DOMINGUEZ DE VIDAURRETA por tener la calidad de INVERSIONISTA  
10 NACIONAL, según el Régimen común de Tratamiento a los Capita -  
11 les Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autori-  
12 zación, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada --  
13 ocasión, presentará copia protocolizada de esta Resolución con  
14 ferida por un Notario Público. Disponer que la presente Resolu-  
15 ción sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.  
16 La presente Resolución deja a salvo las limitaciones y prohibi-  
17 ciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la  
18 producción. COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a OCT 29 1986.-  
19 Econ. Pedro Zevallos Navarro SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUS -  
20 TRIAS COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL. (firmado) Pedro -  
21 Zevallos. Hay un sello que dice: MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO-  
22 MERCIO, INTEGRACION Y PESCA SUBSECRETARIA REGIONAL EN EL LITO-  
23 RAL GUAYAQUIL.- Doy fé: que a pedido del señor Francisco Javier  
24 Archanco Domínguez de Vidaurreta y con el patrocinio del señor  
25 Abogado Abel Alava Rivera, protocolizo en el Registro de Ins-  
26 trumentos Públicos de la Notaría Segunda del Cantón Manta a mi  
27 cargo, la Resolución número doscientos ochenta y nueve, dada por

**José V. Alava Z.**  
NOTARIO 2do. DEL CANTON  
MANTA - MANABI

1 el Subsecretario Regional de Industrias Comercio e Integración  
2 en el Litoral de fecha veintinueve de Octubre de mil novecien-  
3 tos ochenta y seis que antecede.- Manta, Octubre treinta y ~~08~~  
4 de mil novecientos ochenta y seis.- (firmado) José V. Alava Z.  
5 Hay un sello que dice: JOSE V. ALAVA Z. NOTARIO PUBLICO 2º Can  
6 tón Manta.- SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ES  
7 TA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA  
8 DE SU PROTOCOLIZACION EN DOS FOJAS UTILES.- (firmado) José V.-  
9 Alava Z.- Hay un sello que dice: JOSE V. ALAVA Z. NOTARIO PUBLI  
10 CO 2º Cantón Manta.-.....  
11 BANCO DEL PACIFICO. NOVIEMBRE, 21 de 1986.- CERTIFICAMOS. CER-  
12 TIFICADO # 032.- Que hemos recibido de:  
13 ING. FRANCISCO JAVIER MERINO PLAZA .. S/. 113.000,00  
14 ABG. JOSE RUBEN DOMINGUEZ RUIZ S/. 113.000,00  
15 BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA S/. 113.000,00  
16 FRANCISCO JAVIER ARCHANCO D. S/. 113.000,00  
17 TOMAS CARLOS MORENO ROBALINO S/. 50.000,00  
18 S/. 502.000,00  
19 SON: QUINIENTOS DOS MIL 00/100 SUCRES. que depositan en una --  
20 cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Ban  
21 co a nombre de la compañía en formación que se denominará: ---  
22 "CRIADEROS DE ESPECIES BIOACUATICAS CRIESBIO CIA. LTDA.".- EL  
23 valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta  
24 a disposición de los administradores de la nueva compañía tan  
25 pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco  
26 la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombra-  
27 mientos debidamente inscritos y un certificado de la Superinten  
dencia de Compañías indicando que el trámite de constitución -

1 ha quedado debidamente concluido. En caso de que no llegare a

2 hacerse la

3 /constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las

4 personas que han recibido este certificado para que se les pue

5 da devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el

6 presente certificado original y la autorización otorgada al e

7 fecto por el Superintendente de Compañías. Muy atentamente, LEO

8 NARDO MALO B. SUBGERENTE. (firmado) L. Malo.- Enmendado: o-u-s-

9 a-o-n-d-d-u-n-G-u-i-participaciones-o-Podrá-n-p-p-Atribuciones-

10 o-p-o-i-m-r-i-h-t-8-l-y-e-i-s-v-T-B-N-- Vale.- Entrelínea: ha

11 cerse la.- Vale.- .....

12 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA

13 QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENT-

14 TO EN SIETE FOJAS UTILES.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

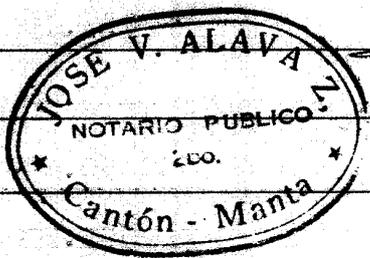
40

41

42

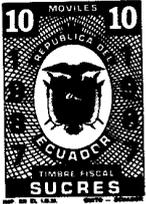
43

44



*Handwritten signature*

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA -  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA " CRIADE -  
ROS DE ESPECIES BIOACUATICAS CRIESBIO C. LTDA. ", OTORGADA-  
POR LOS SEÑORES : ING. FRANCISCO JAVIER MERINO PLAZA, ABGDO.  
JOSE RUBEN DOMINGUEZ RUIZ, TOMAS CARLOS MORENO ROBALINO, RA-  
MON BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA Y FRANCISCO JAVIER ARCHAN



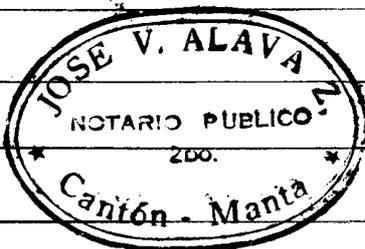
CO DOMINGUEZ DE VIDAURRETA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI -  
 CARGO, BAJO EL NUMERO TREINTA Y DOS ( 32 ) Y ANOTADO EN EL-  
 REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO TREINTA Y SEIS ( 36 ) EN -  
 ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLU-  
 CION # 87-1-2-1-00047 DE FECHA: DIECINUEVE DE ENERO DE MIL-  
 NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN  
 EL ARTICULO CUARTO, POR LA SEÑORA SONIA ROCA DE HOUSER, IN-  
 TENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SE-  
 GUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA CO-  
 PIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 29 DE ENERO DE 1.987



*Abgda. Rocío Alarón Cevallos*  
 Registradora Mercantil  
 Del Cantón Manta

Doy fé: Que mediante Resolución número ochenta y siete -uno-dos-  
 uno- cero cero cero cuarenta y siete de fecha diecinueve de Enero  
 de mil novecientos ochenta y siete, dictada por la Superintendencia  
 de Compañías, se aprueba la Constitución de la Compañía "Criaderos  
 de Especies Bioacuáticas CRIESBIO Compañía Limitada" que se contie  
 ne de esta escritura. Manta, Febrero tres de mil novecientos ochen  
 ta y siete.- El Notario. (firmado) José V. Alava Z.



*vi manta*

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

09

